



RESOLUCIÓN NÚMERO 272 DE

(14 de junio de 2023)

Por la cual se concede un periodo sabático a un Docente de los Programas de Educación Superior de la Escuela tecnológica Instituto Técnico Central

El Rector de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal i), Artículo 24 del Acuerdo No. 05 de 2013 Estatuto General, y el numeral 6°, artículo 3° del Acuerdo 01 de 2023 del Consejo Académico

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo 09 de 2015, Estatuto de Profesores, en su artículo 67° literal e) precisa que son estímulos, entre otros, el "Otorgamiento del periodo sabático", y el artículo 83° define el "Período Sabático" como el "incentivo que otorga el Consejo Directivo a profesores de carrera docente de reconocida trayectoria que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Estatuto, les permite separarse del ejercicio normal de sus funciones ordinarias hasta por un (1) año calendario, con goce de sueldo y sin pérdida de antigüedad, contribuyendo al crecimiento profesional y a la consolidación de su proyecto de vida".

Que, los requisitos exigidos a los profesores previstos en el artículo 85° del Acuerdo 09 de 2015 para el otorgamiento del periodo sabático, son los siguientes:

- a. *Estar vinculado en propiedad a la planta de personal docente en las categorías de Profesor Asociado o Titular.*
- b. *Haber laborado como docente por lo menos siete (7) años en la Institución.*
- c. *No estar en comisión de estudios u otra situación administrativa cuyas funciones se vean alteradas por el otorgamiento del periodo sabático.*
- d. *Estar a paz y salvo con las actividades académicas y compromisos institucionales encomendados.*
- e. *No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos tres (3) años."*

Que, el "artículo 84° ibidem, establece las MODALIDADES DE PROYECTOS PARA EL PERÍODO SABÁTICO.

- a. *Un (1) año de duración: Los profesores que escojan esta duración podrán optar por una de las siguientes opciones de trabajo.*
 1. *Investigación científica o tecnológica.*
 2. *Elaboración de libros, textos, monografías, guías o manuales, que reúnan la calidad suficiente para ser publicados por la ETITC o una Editorial. No se considera actividad aceptable la preparación de apuntes, o documentos para otra Institución.*
 3. *Elaboración de material, recursos o subsidios didácticos que reúnan la calidad suficiente para ser utilizados por la ETITC.*
 4. *Intercambio de profesores.*

Que, según a lo establecido en el Artículo 85° para el otorgamiento del del periodo sabático los profesores deben reunir los siguientes requisitos:

- a) *Estar vinculado en propiedad a la planta de personal docente en las categorías de Profesor Asociado o Titular.*
- b) *Haber laborado como docente por lo menos siete (7) años en la Institución.*
- c) *No estar en comisión de estudios u otra situación administrativa cuyas funciones se vean alteradas por el otorgamiento del periodo sabático.*
- d) *Estar a paz y salvo con las actividades académicas y compromisos institucionales encomendados.*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

e) No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos tres (3) años."

Que, el Acuerdo 09 de 23 julio de 2015 en su artículo 86° dispone: "El Consejo Académico reglamentará mediante acuerdo el procedimiento a seguir para solicitar el periodo sabático".

Que, con fundamento en lo anterior mediante Acuerdo 01 del 07 de marzo de 2023 el Consejo Académico expidió el procedimiento para solicitar el periodo sabático para profesores de carrera de educación superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se establecen otros aspectos para su trámite, de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 68° y 69° de la Ley 30 de 1992, reglamentarias del numeral 8, artículo 4° del Decreto 902 de 2013, y estatutarias del literal "L" del artículo 28° del Acuerdo 05 de 2013, y artículo 86° del Acuerdo 09 de 2015 Estatuto de Profesores de la ETITC.

Que, en tal sentido, el artículo 3° del Acuerdo 01 de 2023 del Consejo Académico establece como procedimiento para solicitar el periodo sabático, lo siguiente: "Procedimiento- El procedimiento a seguir para solicitar el periodo sabático, será el siguiente:

1° El (la) profesor (a) presenta al Consejo Académico la solicitud de periodo sabático, adjuntando la propuesta de proyecto académico a desarrollar.

2° El Consejo Académico verifica si el (la) profesor (a) cumple con los requisitos para el estímulo "Otorgamiento del periodo sabático", establecidos en el artículo 85 del Estatuto de Profesores vigente.

3° El Consejo Académico conceptúa si el proyecto académico es o no aprobado. Copia del informe respectivo se remitirá previamente al solicitante, para que proceda, si es del caso, a realizar reajustes o dar respuesta a las observaciones.

4° En caso de ser aprobado el proyecto académico y cumplirse con todas las condiciones y demás requisitos exigidos estatutariamente, el Consejo Académico autoriza continúe trámite de la solicitud ante el Consejo Directivo para lo de su competencia, esto es, su otorgamiento o no.

5° El Consejo Directivo decide sobre "Otorgamiento del periodo sabático" y por conducto del Secretario General comunica lo decidido a las instancias correspondientes para lo de sus competencias.

6° La Rectoría con fundamento en el cumplimiento de los pasos anteriores, expedirá el acto administrativo que dé por iniciado la situación administrativa del periodo sabático.

7° Firma del Acta de Compromiso con las obligaciones dispuestas en el artículo 88° del Estatuto de Profesores."

Que, con base en el marco normativo institucional que precede, el docente JAIRO ERNESTO MORENO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.280.730, profesor Titular de la ETITC, adscrito a la Facultad de Mecánica, presentó solicitud de periodo sabático fechada y radicada del 21 de abril de 2023, bajo el número SIAC 0295 – CO – RC – 2023, bajo la modalidad de proyecto para el periodo sabático por un (1) año de duración, optando por la elaboración de un libro "Teoría de la Forma y su Aplicación en la Ingeniería", a partir del segundo semestre de 2023 (17 de julio de 2023 – 17 de julio de 2024), conforme lo señalado en el numeral 2° del artículo 84° del Estatuto de Profesores, Acuerdo 09 de 2015."

Que, a partir de lo descrito con precedencia, en sesión ordinaria presencial del pasado 09 de mayo de 2023, el Consejo Académico de la Institución aprobó de manera unánime la solicitud de periodo sabático presentada por el docente **JAIRO ERNESTO MORENO LÓPEZ** fechada y radicada del 21 de abril de 2023, bajo el número SIAC 0295 – CO – RC – 2023, bajo la modalidad de proyecto para el periodo sabático por un (1) año de duración, optando por la elaboración de un libro "Teoría de la Forma y su Aplicación en la Ingeniería", a partir del segundo semestre de 2023 (17 de julio de 2023 – 17 de julio de 2024), por encontrar satisfechos los requisitos y criterios exigidos en los artículos 8° y 9° del Acuerdo 01 de 2023 y consecuente con lo anterior, igualmente autorizó continuar el trámite estatutario ante el Consejo Directivo de la ETITC, para lo de su competencia

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

conforme a lo dispuesto en el artículo 14°, literal "a", ibídem, concordante con lo previsto en el artículo 11° del ibídem, concordante con la competencia y las exigencias establecidas en los artículos 83° y 85° del Acuerdo 09 de 2015, Estatuto de Profesores de la ETITC.

De otro lado, el artículo 87 del Estatuto de Profesores en concordancia prevé que la administración debe gestionar y asignar los recursos financieros necesarios para el otorgamiento de los estímulos, para lo cual el Consejo Académico, por competencia delegada por el órgano máximo de gobierno, estableció a través del Acuerdo 01 de 2023 del Consejo Académico, por el cual se expide el procedimiento para solicitar el período sabático para profesores de carrera de educación superior, en su artículo 11°, que "(...) Una vez aprobado el "Proyecto Académico" presentado, el Consejo Académico autorizará la continuación del trámite de la solicitud ante el Consejo Directivo para el otorgamiento o no del período sabático, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87° del Estatuto de Profesores, se acompañará con el correspondiente aval de financiación de parte de la Administración."

Que, el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC, conforme con lo establecido en los artículos 83° y 85° del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto de Profesores), en sesión ordinaria ocurrida el pasado 18 de mayo de 2023 aprobó de manera unánime el **otorgamiento de período sabático** de acuerdo con la solicitud presentada por el docente **JAIRO ERNESTO MORENO LÓPEZ** fechada y radicada del 21 de abril de 2023, bajo el número SIAC 0295 – CO – RC – 2023, bajo **LA MODALIDAD DE PROYECTO PARA EL PERÍODO SABÁTICO POR UN (1) AÑO DE DURACIÓN**, prevista en el numeral 1°, Litera "a", artículo 84°, Acuerdo 09 de 2015, optando por la elaboración de un libro "*Teoría de la Forma y su Aplicación en la Ingeniería*", a partir del segundo semestre de 2023 (17 de julio de 2023 – 17 de julio de 2024), por encontrar satisfechos los requisitos y criterios exigidos en los artículos 83°, 84° y 85° del Acuerdo 09 de 2015 con fundamento en las certificaciones emitidas por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Coordinadora del Grupo de Gestión de Talento Humano, y la Secretaría General, todas expedidas del 11 de mayo de 2023.

Que, son funciones del Rector, de acuerdo con lo señalado en el artículo 24°, literal "i", del Estatuto General (Acuerdo 05 de 2013) "nombrar y remover a los servidores de la institución y ejercer las funciones relacionadas con la administración de dicho personal", concordante con lo expresado en el numeral 6° del artículo 3° del Acuerdo 01 de 2023 del Consejo Académico.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder el disfrute de un período sabático por el término de un (1) año, contado a partir del 17 de julio de 2023 y hasta el 17 de julio de 2024, al señor **JAIRO ENRIQUE MORENO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.280.730 profesor de planta tiempo completo, adscrito a la Facultad de mecánica con la finalidad de dedicarse exclusivamente a la preparación del libro: "*Teoría de la Forma y su Aplicación en la Ingeniería*", de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Para el perfeccionamiento del período sabático aquí concedido, previamente el profesor **JAIRO ENRIQUE MORENO LÓPEZ** deberá suscribir Acta de Compromiso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88° del Acuerdo 09 de 2015 del Consejo Académico y el artículo 3° del Acuerdo 01 de 2023, ibídem, de acuerdo con lo que se establezca por parte de la Coordinación del Grupo Interno de Gestión de Talento Humano.

ARTICULO 2°. Como consecuencia de lo anterior y además de las obligaciones específicas descritas en el artículo 3° del Acuerdo 01 de 2023 del Consejo Académico, durante el período sabático el profesor adquiere las siguientes obligaciones, las cuales serán suscritas mediante Acta de Compromiso antes de su disfrute:

- a. Desarrollar el Proyecto Académico aprobado por el Consejo Académico.
- b. Presentar al Vicerrector correspondiente un informe trimestral de los avances del proyecto académico.
- c. Presentar el informe final del proyecto al Consejo Académico en el tiempo estipulado en el acta de compromiso.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

d. Socializar con la comunidad académica los resultados del proyecto desarrollado durante el Período Sabático." (Artículo 88° Acuerdo 09 de 2015 Estatuto de Profesores).

ARTÍCULO 3°. Para todos los efectos laborales y prestacionales, el tiempo de período sabático se entenderá como de servicio activo y por ello, los profesores conservan todos los derechos inherentes al cargo que desempeñan en la ETITC. Las vacaciones legales durante el tiempo de disfrute del período sabático podrán ser decretadas de oficio por el Rector, conforme con lo previsto en el artículo 89° del Acuerdo 09 de 2015 del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4°. Terminado el período sabático el (la) profesor (a) deberá reintegrarse y presentar por escrito al Consejo Académico en el tiempo estipulado en el acta de compromiso, a través del Vicerrector correspondiente, Informe Final del Proyecto Académico y quien oportunamente lo presentará ante el Consejo Académico para su consideración

ARTÍCULO 5°. Notificar el contenido de la presente Resolución **JAIRO ERNESTO MORENO LOPEZ**, a la Coordinación del Grupo Interno de Gestión de Talento Humano, y a la Vicerrectoría Académica para lo de sus correspondientes competencias.

ARTÍCULO 6° Comunicar la presente Resolución a la Talento Humano para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 días del mes de junio de 2023.**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López L., secretario general
Ariel Tovar Sánchez, Vicerrector Administrativo y Financiero

Elaboró con evidencia electrónica:
Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Especializada de Talento Humano

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------